

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE SIMPLIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN, PARA  
LA MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS  
EN EXCLUSIVIDAD**

**DECRETO SUPREMO Nº 007-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Simplicidad por el cual la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario, además que los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 39º que para la realización de un procedimiento administrativo, serán incluidos como requisitos aquellos que sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1029, se modificaron los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por el cual las entidades de todos los niveles de gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología;

Que, la Política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobados por el Decreto Supremo Nº 025-2010-PCM y la Resolución Ministerial Nº 228-2010-PCM, respectivamente, señalan como objetivo estratégico, el generalizar la gestión por procesos en los procedimientos y los servicios administrativos, teniendo como meta lograr que hacia diciembre del 2014 el 50% de los procedimientos y servicios administrativos se habrán simplificado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del numeral 48.1 del artículo 48º de la Ley Nº 27444, la Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad facultada para asesorar a las entidades en materia de simplificación administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus normas modificatorias, corresponde a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros formular propuestas normativas para la modernización de la gestión pública;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los artículos 39º y 48º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

El objeto del presente decreto supremo es aprobar y establecer las disposiciones para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente decreto supremo son aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los alcances del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

**Artículo 3º.- Aprobación de la Metodología**

Apruébese la “Metodología de Simplificación Administrativa” para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo. Las modificaciones al Anexo podrán efectuarse mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública.

**Artículo 4º.- Acciones a cargo de la Secretaría de Gestión Pública**

La Secretaría de Gestión Pública será el ente encargado de efectuar las capacitaciones a los empleados públicos de todos los niveles de gobierno sobre los alcances de la Metodología de Simplificación Administrativa.

Asimismo, la Secretaría de Gestión Pública ejercerá sus funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 48º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 5º.- Publicación**

El presente decreto supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 3º del presente dispositivo legal deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo 6º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera Disposición Final.- Aprobación de metodologías para los distintos niveles de gobierno.**

En un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública se aprobarán las guías metodológicas aplicables para los niveles de gobierno nacional, regional y local que desarrollarán los alcances de la Metodología de Simplificación Administrativa.

**Segunda Disposición Final.- Utilización de herramientas TIC (Tecnología de información y comunicaciones) para la mejora de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.**

Las entidades de la Administración Pública que hubiesen implementado o que estén en proceso de implementación de mejoras en alguno de los aspectos vinculados al desarrollo u operatividad de sus procedimientos y servicios administrativos, integrando plataformas y/o herramientas de Administración de Procesos de Negocio (BPM) de cualquier tipo, o herramientas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en general; superando con ello las expectativas y directrices resultantes de la aplicación del presente decreto supremo, estarán exentas de emplearla. No obstante, las mejoras obtenidas deberán ser reportadas a la Secretaría de Gestión Pública semestralmente.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

### **Única Disposición Complementaria Transitoria.- Uso de la Metodología de Simplificación Administrativa en concordancia con la metodología de costos aprobada por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM**

Las entidades de la Administración Pública, en forma previa a la implementación de la metodología de determinación de costos aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, deberán revisar y simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se encuentran en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante la utilización de la Metodología de Simplificación Administrativa, en los plazos señalados en el Anexo de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM/SGP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación